



# Resolución Ministerial

Nro. **0062** -2019-MINAGRI  
Lima, **19 FEB. 2019**

## VISTOS:

El Memorando N° 241-2019-MINAGRI-SG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 051-2019-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto; y, el Informe Legal N° 176-2019-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30879, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y mediante Resolución Ministerial N° 0499-2018-MINAGRI de fecha 27 de diciembre de 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros de: *"1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal"*;

Que, asimismo, el numeral 19.2 del artículo 19 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, establece que los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2019-EF, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30 de enero de 2019, se establecieron los límites máximos de incorporación de mayores ingresos provenientes de saldos de balance para el Año Fiscal 2019, destinados al financiamiento del gasto corriente en los Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales;

Que, mediante Oficio N° 179-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE la Directora Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 011-1296: Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, ha solicitado a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto- OGPP la incorporación de los Saldos de Balance del año 2018, para el año fiscal 2019 hasta por la suma de S/ 2 334 466,00 (Dos Millones



Trescientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis y 00/100 Soles) correspondiente a la fuente de financiamiento 2: Recursos Determinados;

Que, de conformidad con el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 051-2019-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES, señala que a la ejecución del gasto presupuestario del año fiscal 2018, a través del portal de la Consulta Amigable del Ministerio de Economía y Finanzas al 31 de diciembre del 2018, se evidencia un saldo presupuestal no ejecutado de S/ 37 652 085,00 (Treinta y Siete Millones Seiscientos Cincuenta y Dos Mil Ochenta y Cinco y 00/100 Soles), por la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, en el marco de los recursos autorizados por la Autoridad para la Reconstrucción Con Cambios, a efectos de ejecutar las intervenciones de prevención del sector agricultura;



Que, asimismo señala que los montos identificados por la Sub Dirección de Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto de AGRO RURAL, producto del análisis a la ejecución presupuestaria del año fiscal 2018, a través del portal de la Consulta Amigable del Ministerio de Economía y Finanzas al 31 de diciembre del 2018, así como el "Reporte del Saldo Disponible" del rubro 18: "Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones" del Tipo de Recurso 24: "Sub cuenta – Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales - FONDES", de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, ambos constituyen los sustentos presupuestarios y financieros que permiten determinar la cuantía de los saldos de balance del año fiscal 2018, respecto a los Decreto Supremo Ns° 321, 383 y 401-2017-EF, concluyendo que la suma de S/ 2 334 466,00 (Dos Millones Trescientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis y 00/100 Soles) deberá ser incorporada en el presupuesto institucional del presente año fiscal 2019 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;



Que, conforme a lo señalado en el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y modificatorias, el Ministro de Agricultura y Riego es la más alta autoridad ejecutiva del Ministerio, titular de la entidad y del Pliego Presupuestal; razón por la cual corresponde aprobar mediante Resolución Ministerial la incorporación de mayores fondos públicos solicitada;



Con los respectivos visados de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,



# Resolución Ministerial

Nro. **0062**-2019-MINAGRI  
Lima, **19 FEB. 2019**

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias;



## SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Autorización

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos provenientes del saldo de balance del año fiscal 2018 en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 2 334 466,00 (Dos Millones Trescientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, de acuerdo al siguiente detalle:



ANEXO N° 01 DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° -2019-MINAGRI		
PLIEGO 013: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO		
<b>INGRESOS</b>		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	5 Recursos determinados
1	:	Ingresos Presupuestarios
1.9.	:	Saldos de Balance
1.9.1.	:	Saldos de Balance
1.9.1.1.	:	Saldos de Balance
1.9.1.1.1.	:	Saldos de Balance
1.9.1.1.1.1.	:	Saldos de Balance
<b>SUB-TOTAL INGRESOS UNIDAD EJECUTORA 011: PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRORURAL</b>		<b>2,334,466.00</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>2,334,466.00</b>
<b>EGRESOS</b>		
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	:	013 Ministerio de Agricultura y Riego
UNIDAD EJECUTORA	:	011 PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRORURAL
PROGRAMA PRESUPUESTAL	:	0068 Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres
PRODUCTO	:	3000001 Acciones Comunes
ACTIVIDAD	:	5004279 Monitoreo, Supervisión y Evaluación de Productos y Actividades en Gestión de Riesgo de Desastres
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	5 Recursos determinados
Gastos de Capital	:	
2.3. Bienes y Servicios	:	107,504.00
PRODUCTO	:	3000735 Desarrollo de Medidas de Intervención para la Protección Física Frente a Peligros
ACTIVIDAD	:	5005564 Mantenimiento de Cauces, Drenajes y Estructuras de Seguridad Física Frente a Peligros
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	5 Recursos determinados
Gastos de Capital	:	
2.3. Bienes y Servicios	:	2,226,962.00
<b>SUB-TOTAL EGRESOS UNIDAD EJECUTORA 011: PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRORURAL</b>		<b>2,334,466.00</b>
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>2,334,466.00</b>



## Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran, como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

## Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, instruye a la Unidad Ejecutora, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

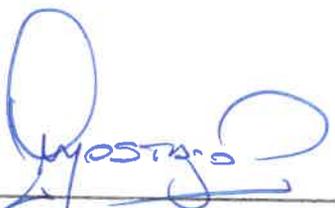
## Artículo 4.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con lo establecido en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

## Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego ([www.gob.pe/minagri](http://www.gob.pe/minagri)).

Regístrese y comuníquese.



Ing. GUSTAVO EDUARDO MOSTAJO OCOLA  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y RIEGO

